

18636 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Vestuario (enclavada en la plaza de la Virgen y calle Miguelete), en Valencia.

Considerando que por Orden de 28 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1983), se declaró monumento histórico artístico, de interés provincial, la Casa Vestuario (enclavada en la plaza de la Virgen y calle Miguelete), en Valencia;

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, La Dirección General de Patrimonio Artístico, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la Casa Vestuario, en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución a la Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 24 de mayo de 1993.—El Director general, José Morera Buelti.

ANEXO I

Motivación de la delimitación

El criterio general seguido para la delimitación de entornos de protección de bienes de interés cultural consiste en incluir en el área de protección los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

ANEXO II

Área de protección

A) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Esquina sur de la basílica de la Virgen en la calle de la Leña.
Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: La línea comienza desde el origen siguiendo la alineación de la calle de la Leña hasta encontrarse con la catedral, por cuya fachada este discurre hasta la alineación exterior de la Torre del Micalet, en el punto que enfrenta con la medianera del edificio central de la calle Bordadores, continuando bordeando la misma y rodeando la manzana de ruinas continúa cruzando la subida del Toledano y sigue por las traseras de los edificios de la segunda manzana de la calle del Micalet y cruzando la calle del Santo Cáliz continúa por la alineación norte de la misma hasta las traseras de los edificios que dan a la calle Horno de los Apóstoles y en la misma manzana al primer edificio cuya fachada da a la plaza de la Virgen, desde su medianera hasta la fachada frontal del Jardín del Palau de la Generalitat y en línea recta desde el mismo recorre las traseras de los edificios de la manzana con la que enfrenta, cuyas fachadas dan a la plaza de la Virgen y cruzando la calle Convento de la Puridad gira por delante del límite de la calle Conde Almodóvar y recorre la fachada que da a la misma calle del edificio que da a la plaza de la Virgen y por su trasera continúa hasta la trasera del edificio contiguo y cruzando la calle Navellos en línea recta recorre la trasera del primer edificio de la calle M. Tarazona y continúa por las traseras de los edificios que dan a la plaza de la Virgen y cruzando la calle de las Hierbas continúa recorriendo la trasera del edificio cuya fachada da a la plaza Cors de la Mare de Deu y girando por la alineación de la calle del Peso de la Harina continúa hasta el origen.

B) Delimitación gráfica: Se adjunta plano para su publicación.

